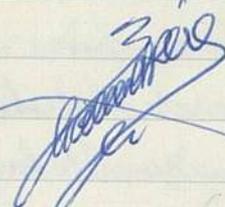
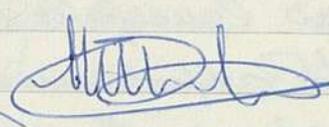
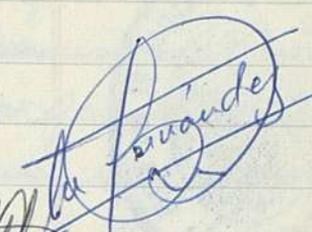
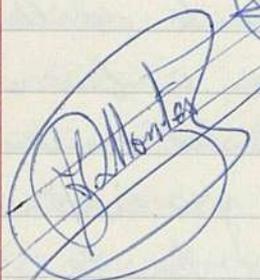
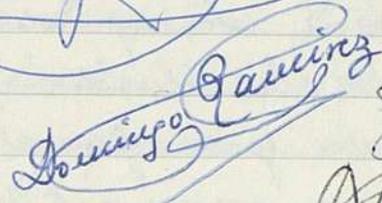
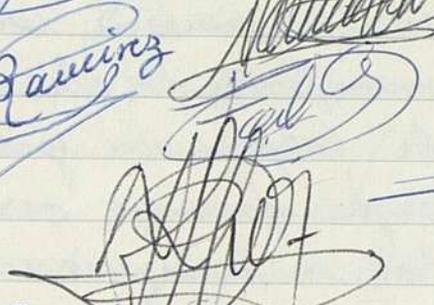


de todo ello, la presente acta que suscribe el Secretario que da fe.




Acta de la Sesión Extraordinaria del día diecisiete de Febrero de mil novecientos setenta y siete.

Sos Asistentes:

Alcalde - Presidente

Dn. Felipe Laporta Lorenzo

Caucesales:

Dn. José Manuel Perea Marañón

Dña. Mercedes Urtáde Vicente

Dn. Manuel Fernández Brundariz

Dn. Manuel Olivares de la Osta

Dn. Manuel Fernández Jimenez

Dn. Francisco del Campo Herián

Dn. Domingo Ramirez Moreno

Dn. Francisco Jimenez Estéban

Dn. Agustín Mantel Lira

Dn. Luciano Juan Rivero

Interventor:

Dn. Cristóbal Aragón Sánchez

Secretario en funciones:

Dn. Angel Juan Rodriguez Escudero

En San Sebastián de los Reyes.

A diecisiete de Febrero de mil novecientos setenta y siete, en

Sesión Extraordinaria, siendo

las catorce treinta horas, con

la asistencia de los Dres. Cau-

cesales al margen expresados

que constituyen la totalidad

de los Cauceales de hecho, co-

me los doce de derecho, que

integran la Corporación, ha-

biéndose incorporado el Cou-

cesal Dña. Urtáde Vicente du-

rante el transcurso del pun-

to primero del Orden del día,

adoptó los acuerdos que a con-

tinuación se expresan:

n.º 1.- lectura y aprobación,

en su caso, del Acta de la Se-

sión anterior.- Cada lectura por mi, el Secretario, al

Acta de la Sesión anterior correspondiente a la cele-

brada el día veintidos de Enero de mil novecientos

setenta y siete, la misma se aprueba íntegramente



por unanimidad.

n.º 2.- Moción de Sr. Francisco del Campo Hernán y cinco Concejales más, para tratar de las bases del Concurso sobre adjudicación de los trabajos de redacción del plan general de Ordenación Urbana y Rural del término de San Sebastián de los Reyes.- Antes de entrar en la deliberación correspondiente a este segundo punto del Orden del día se manifiesta por la Alcaldía que, a fin de informar a la Corporación y en general a los asistentes al acto de cuya presencia se congratula, y siendo su deseo no entrar en consideraciones fúerzas sobre la moción presentada, que fuese pensarse que constituyen acción,

ni tampoco referirse a los aspectos procedimentales planteados en dicha moción que en todo caso son de la competencia de la Asesoría Jurídica Municipal, se va a dar lectura a un extracto de todas las actuaciones practicadas en orden a la redacción del Plan General de Ordenación del Término Municipal de San Sebastián de los Reyes.

Asto segundo, por mi, el Secretario, se da lectura al referido extracto que consta incorporado al expediente de Secretaría 8177.

Terminada la lectura del citado extracto, se procede a dar lectura a la moción presentada por el Concejal Sr. del Campo Hernán y cinco Concejales más del Ayuntamiento.

Una vez terminada la lectura de la moción, se procede igualmente a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio en su sesión del día quince de Febrero de mil novecientos veintá y siete.

El tenor literal de la moción presentada es el siguiente:

" Sr. Alcalde.

Los que suscriben el presente documento, todos ellos Concejales de ese Ayuntamiento de San Sebastián de los

Reyes, con todo respeto y en forma legal procedente Exponer:

1.º- Por la Corporación se han aprobado las Bases por las que se ha de regular el "Concurso de Méritos para adjudicar la redacción del Plan General de Ordenación Urbana y Rural del Término Municipal completo de San Sebastián de los Reyes (Madrid)", estableciéndose en las Bases un Jurado al que se le encomienda la resolución del citado concurso.

2.º- La composición de dicho Jurado se estructura de tal manera que calco V.I. y el Vicepresidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo y Servicios Urbanos, ningún otro miembro de esta Corporación figura en tal Jurado, no obstante estar constituido por doce personas, de los cuales seis son funcionarios del Ayuntamiento.

3.º- Aunque asunto de tanto interés como es la redacción del Plan General de este término municipal, no debe frustrarse, en ninguno de sus momentos incluida la designación del Equipo Redactor, al conocimiento y resolución de la Corporación, por lo que entendemos que, al menos debería modificarse la composición de dicho Jurado, incorporando al mismo la totalidad de los concejales de este Ayuntamiento.

4.º- Es más, tenemos ciertas dudas sobre la legalidad del propio Jurado, tal y como ha sido establecido, pues no debe olvidarse que se trata de un concurso, cuyo objeto lo constituye "adjudicar los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Urbana y Rural del Término Municipal completo"; y que, según el art. 40 del Reglamento de Arbitración de las Corporaciones Locales, la adjudicación ha de efectuarla la Corporación.

El hecho de que, por tratarse de una cuestión en cierto modo técnico-jurídica, se preciese a ese momento de dicha índole antes de resolverse





sobre la adjudicación, no justifica el que se nombre tal Jurado y, menos aún, el que se le otorguen unas facultades que corresponden a la Corporación.

El citado art. 40, ya lo resuelve en su apartado 4.º al imponer el previo informe de los Servicios competentes de la Corporación o, en su defecto, a los técnicos que designe la misma; informe que ha de versar precisamente "acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas".

5.º. Estas apreciaciones entendemos justifican que nos dirigamos a V.I. en petición de que convoque sesión extraordinaria del Pleno Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 294 de la Ley de Régimen Local y art. 193 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y por tanto "dentro de los cuatro días siguientes de la petición", para tratar del asunto referente a las Bases del concurso sobre adjudicación de los trabajos de redacción del Plan General indicado.

Es por ello, por lo que

Solicitamos de V.I.: Que, por formulada moción en orden a la celebración de sesión plenaria extraordinaria sobre las Bases del concurso para la adjudicación de los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Urbana y Rural del Territorio Municipal completo de San Sebastián de los Reyes, proceda a convocar tal sesión dentro del plazo de cuatro días siguientes a la presentación de la presente petición, que conjuntamente firmamos en San Sebastián de los Reyes a ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y siete."

Animismo el dictamen de la expresada Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio del siguiente tenor:

"A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y Negociado de contratación de este Ayuntamiento

tamiento en el Expediente instruido para contratar, mediante concurso de méritos, la redacción del Plan General de Ordenación Urbana y Rural de este término Municipal, por una vez más, se acuerda:

1.º - En forma de la desestimación del escrito firmado por varios Concejales el ocho de febrero actual, registrado de Entrada en el Ayuntamiento con el nº 1.579, al no considerarse lícito para los intereses Municipales el acuerdo adoptado por la Corporación el 26 de Noviembre de 1976 aprobando el Pliego de Condiciones y la convocatoria del concurso, y por no cumplir el criterio sustentado en cuanto a haberse infringido las normas legales que regulan la preparación (elaboración y aprobación del Pliego de Condiciones) y la adjudicación del concurso de méritos para la redacción del Plan General Municipal.

2.º - No obstante ello, se acuerda proponer al Ayuntamiento Pleno, a iniciativa de la Alcaldía Presidencia, dejar sin efecto el acuerdo adoptado el 26 de noviembre de 1976, punto número 5 del Orden del día, redactándose de nuevo aquellas cláusulas del Pliego de Condiciones que ofusquen dudas en cuanto a su interpretación, en el plazo de 15 días, así como convocar nuevamente el concurso de méritos para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, conforme a este Pliego.

San Sebastián de los Reyes, 15 de febrero de 1977.

A continuación se lee, asimismo, el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, Negociado de contratación y comunicación del Área Metropolitana Municipal, Negociado de contratación y comunicación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se designa representante del citado Organismo en el Jurado previsto en la base Sexta, de las que han de regir el concurso de méritos para adjudicar la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del término Municipal de San Sebastián de los Reyes.



El expediente informe de Asesoría queda incorporado al expediente de Secretaría 18/77, así como también el informe emitido por el Negociado de Contratación, obediendo la comunicación del Area Metropolitana en el expediente de Contratación n.º 44.

Acto seguido, y a instancia de la Alcaldía-Presidencia se reitera la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio.

Se instruye a continuación, por la Alcaldía, a los Srs. Concejales acerca de lo establecido en los artículos 202 y 203 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con los casos en que se promueva deliberación.

Después de ello, solicita la palabra el concejal Sr. Paredes Armada quien, en el uso de la palabra, manifiesta que son varias y de diversa índole las razones contenidas en los informes al efecto emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y el Negociado de Contratación de la Corporación, que induce a desestimar el escrito de moción presentada por seis concejales del Ayuntamiento, por cuyo motivo propone al Ayuntamiento la desestimación de la citada moción y la adopción de acuerdo en los términos contenidos en el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio.

A continuación interviene el concejal Sr. Fernández Amador que, oponiéndose al citado dictamen y en defensa de la moción, aduce que se ha leído por el Secretario un informe que, ciertamente, refleja el proceso generador del Plan General de Ordenación, pero que sin embargo no afecta a la cuestión planteada. En tal sentido, sigue manifestado el Sr. Fernández Amador que, al presentar la moción se ha encontrado un motivo para dicha presentación y para demostrar la justicia de tal asunto solicita se lea al documento compensativo de las Bases y Pliego de Condiciones que se regirán en concurso para adjudicar la redacción

del Plan General del Territorio Municipal, aprobadas por acuerdo plenario de veintiseis de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Terminada la lectura del citado documento, se interrumpe la misma a petición del Sr. Ferrnades Armentaris al concluir la Base Sexta, manifestando el citado Sr. Concejal que la consideración que ha movido el ánimo de los Concejales firmantes de la moción para la presentación de la misma no es otra que el hecho de que el Jurado presisto en la citada Base Sexta existe una ombrida representación de funcionarios y, prácticamente, ningún Concejal.

Interviene en este momento el Sr. Alcalde para manifestar que en la formación del Jurado se ha seguido el criterio sugerido por la CO. PLA. CO. del Área Metropolitana y en tal sentido se anuló la intervención del Vicepresidente de la Comisión Informativa de Hacienda que inicialmente estaba representado en dicho Jurado. Además, por el citado Organismo se sugirió que no se fijase precio de licitación, con el fin de que los concursantes pudieran ofertar libremente. Abundando en este criterio, también por sugerencia de CO. PLA. CO. se corrigió el número de miembros del Jurado, cuya presencia es ineludible para que las deliberaciones sean válidas, estableciéndose dicho número en siete miembros.

A continuación interviene el Concejal Sr. Montes Ojar que se pronuncia en contra del dictamen de la Comisión de Hacienda y manifiesta que pese a que hay sido seis los Concejales del escrito, rotamente tres han intervenido verdaderamente en el asunto. A continuación interviene el Concejal citado, dando lectura a un documento, del tenor literal siguiente:

Objeciones que se formulan al informe emitido por los Servicios Jurídicos.

1ª - "Esta Sesión debió de haberse convocado dentro de los cuatro días siguientes a la fecha en que





tuvo entrada la petición formulada al efecto. Por tanto, se celebra dos días fuera de plazo, con lo que se infringe el artículo 294 de la Ley de Régimen Local, exigiéndose que así conste en acta.

2ª.- No se concretan en las Bases del concurso ni en el pliego de condiciones la fecha en que deba de entrar en vigor el contrato; y, en consecuencia, es indeterminable su duración, se infringe, pues, el artículo 23, b) del Reglamento de Contratación.

3ª.- En el supuesto de que se realice la primera fase, según los términos del pliego de condiciones, el Ayuntamiento viene obligado a pagar el 25%, sin que tenga lugar su aceptación o aprobación, ya que nada se prevé en contrario, ni se condiciona el pago de los trabajos a su aprobación por la Corporación Municipal.

4ª.- El pliego de condiciones no prevé a cargo de quien son los gastos que entrañe la ejecución de las posibles modificaciones que pueda imponer la COPLACO.

5ª.- No se prevé el resarcimiento de daños y perjuicios a favor del Ayuntamiento para el supuesto de que por incumplimiento del contrato, el Ayuntamiento resolviera el mismo, comprometiéndose, además, el Ayuntamiento a pagar el trabajo realizado. En cambio se prevé el contrato a instancia del adjudicatario por suspensión de los trabajos durante más de seis meses por culpa del Ayuntamiento, éste no solo se obliga a pagar el trabajo realizado, sino también a abonar la indemnización que corresponda. Hay en estas condiciones una infracción clara del artículo 316 de la Ley de Régimen Local.

6ª.- Se pide al Secretario que informe acerca de si la aprobación del pliego de condiciones se ha anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme exige el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

7ª.- Se interesa que por el Secretario se informe si el anuncio de licitación se ha publicado en

el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia, Prensa y Radio Nacional.

8º.- No se especifica en las bases del concurso si la solicitud de licitación se ha de presentar en sobre cerrado, como exige el artículo 40, 1º del Reglamento de Contratación. Se interesa del Sr. Secretario informe del contenido de los anuncios sobre si la solicitud de licitación es o no en sobre cerrado.

9º.- Al facultarse al Jurado para adjudicar el trabajo al concursante que seleccione, se atribuye una facultad que es de competencia exclusiva de la Corporación, infringiéndose los párrafos 4º y 5º del Artículo 40 del Reglamento de Contratación.

10º.- Las bases del concurso y el pliego de condiciones no han sido transcritas íntegramente al libro de Actas, violándose los artículos 304 y 305 de la Ley de Régimen Local.

11º.- No se trata de interpretar ningún contrato ya existente, por lo que no son de aplicación ni causalidad los artículos 99 y 100 del Reglamento de Contratación.

12º.- Se impugnan el acuerdo que aprobó las Bases del concurso y el pliego de condiciones, porque adolece de vicios de nulidad, cuya impugnación se ampara en el artículo 24 del Reglamento de Contratación y 47 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que sea necesario el informe del Consejo de Estado ni la previa declaración de lesividad, por que dicho acuerdo no genera derechos subjetivos.

13º.- Los informes jurídicos, al pretender un nuevo acuerdo, sobre los puntos que se concretan, están reconociendo claramente las infracciones denunciadas, pretendiendo que ahora se subsanen en parte mediante un procedimiento que legalmente no causarían efecto, aparte de que los vicios se subsanan parcialmente.





14.º - Por todo ello, mostrando nuestra disconformidad con los acuerdos que se proponen, reiteramos la impugnación del acuerdo inicial y nos reservamos el ejercicio de las acciones que procedan, para solicitar su nulidad, por incidir en vicios de tal naturaleza."

El nuevo solicita intervenir el Concejal Sr. Montes para exponer un determinado asunto. Preguntado por el Sr. Alcalde si el asunto tiene relación con el punto del Orden del Día que en ese momento está sometido a deliberación, responde el Concejal Sr. Montes que tiene cierta relación, por cuya razón accede el Sr. Alcalde a que exponga dicho asunto. Mas iniciada la exposición por el Sr. Montes, la misma queda interrumpida por la Alcaldía Presidencia al entender esta, oídas las primeras manifestaciones del Sr. Montes, que el asunto se deriva notoriamente de la cuestión debatida.

En ese momento interviene el Concejal Sr. del Campo para manifestar que el asunto a que se refiere el Sr. Montes debe ser oído.

El Sr. Alcalde interrumpe al Concejal Sr. del Campo respondiéndole que se niega a tratar cualquier asunto no incluido expresamente en el Orden del Día, toda vez que se trata de una sesión extraordinaria y, además, con arreglo al Art. 203 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, han quedado encomendados los turnos de intervención en favor y en contra del asunto reflejado en el Orden del Día y cometido a deliberación.

Ello no obstante, el Concejal Sr. del Campo manifiesta nuevamente ante estas palabras de la Alcaldía que desea hacer constar en acta su protesta por haberse impedido la intervención tanto al Sr. Montes como la suya propia.

A continuación se ordena por la Alcaldía Presidencia proceder a la votación que, de acuerdo

